

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 20 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Delgado Mata.

201010095/9994. – 112,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.800,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
6.	Inversiones reales	171.000,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total presupuesto	340.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	33.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	118.500,00
7.	Transferencias de capital	134.800,00
	Total presupuesto	340.800,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca, a 20 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Nicolás Solórzano Valladolid.

201010096/9995. – 100,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada a tales efectos en fecha 16 de diciembre de 2010, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/2010, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2010.

A los efectos prevenidos en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

En Merindad de Montija, a 16 de diciembre de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

201010108/10002. – 68,00

Junta Vecinal de Noceco

Con fecha 14 de agosto de 2010, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal modificada en los siguientes términos (en el anexo posterior).

Noceco, a 13 de diciembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Sainz-Aja González.

201010104/10001. – 68,00

* * *

APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que se incorpora al expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable, así como el dictamen emitido por el Presidente y la propia ordenanza reguladora que se procede a leer y a transcribir al libro de actas, tras realizar una consulta popular con los vecinos de la localidad en la que están todos conformes, la Junta Vecinal de Noceco por unanimidad acuerda:

Primero. – Acordar la modificación de la cuota tributaria por año y por toma que actualmente tenía un importe de 35 euros y subirla a 50 euros por año y toma, que entrará en vigor a partir del año 2011.

Junta Vecinal de Montuenga

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se elevan a definitivos los acuerdos adoptados provisionalmente por la Junta Vecinal de Montuenga, el 15 de noviembre de 2010, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos especiales o comunales en lo relativo al precio por aprovechamiento de leñas, así como la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal en lo relativo a cuota tributaria, y se procede a la publicación del texto de las modificaciones referidas.